



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025
(SEGEX 1539138R).**

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Juan Ramón Amores García.

Sres./as Concejales/as Grupo Socialista:

- D^a Ana Isabel Estarlich León.
- D^a María José Fernández Martínez.
- D. Javier Escribano Moreno.
- D^a Eva María Perea Cortijo.
- D. Alberto Iglesias Martínez.
- D^a María Ángeles García Tébar.
- D. Luis Fernández Monteagudo.
- D. Juan José Carrilero Martínez.
- D^a María Isabel González Melero.

Sres./as Concejales/as Grupo Popular:

- D. Eduardo Sánchez Martínez.
- D^a Ana Isabel Martínez Bautista.
- D. Santiago Blasco Paños.
- D^a Isabel María Palencia Toboso.
- D. Herminio Nieto Romero.
- D. Constantino Berruga Simarro.

Sra. Concejala Grupo Vox:

- D^a María Pilar Grande Alcarria.

Secretario General:

- D. Francisco José Moya García.

Interventora:

- D^a Nieves Baquero Tenes.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de La Roda (Albacete), siendo las 10:04 horas, del día 30 de diciembre de 2025 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los/las Sres./as arriba indicados al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Ramón Amores García.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se da paso al tratamiento de los asuntos que integran el orden del día y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN

1



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJWW 43A9 PULP YJMT

Acta Pleno 15ª - 30-12-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5793662

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 33



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

ANTERIOR: ORDINARIA DE 27-11-2025 (SEGEX 1528125X): Se somete a consideración del Pleno el borrador del acta correspondiente a la sesión anterior celebrada por el Pleno de la Corporación el día 27 de noviembre de 2025, con carácter ordinario, y no formulándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad de los Sres./as Concejales/as, ordenándose su incorporación al correspondiente registro electrónico de actas del Pleno del Ayuntamiento.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/UX3xABkCKLY?si=2p01-ePQ46hAXFR7&t=13>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29

2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL (SEGEX 1536176D): Por parte del Sr. **Secretario de la Corporación** se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el expediente correspondiente a la Propuesta que eleva la Alcaldía-Presidencia sobre modificación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación en situaciones de incapacidad temporal, centrándose en la parte dispositiva de la Propuesta y en el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025 y en la votación realizada en sede de Comisión sobre el presente asunto del orden del día, cuyo contenido es el siguiente:

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, INTERIOR Y PATRIMONIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2025, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL (SEGEX 1536176D): Se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio la Propuesta que eleva la Alcaldía sobre el régimen retributivo de los miembros de la Corporación que desempeñen cargos con dedicación exclusiva o parcial en caso de incapacidad temporal, y del siguiente tenor literal:

Propuesta de la Alcaldía sobre modificación del régimen retributivo de los miembros de la corporación

La Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 75 y siguientes el régimen de retribuciones de los miembros de las corporaciones locales. En este sentido, el Pleno en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, aprobó, entre otros asuntos, el régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación. Sin embargo, en dicho acuerdo no se estableció ninguna previsión respecto de las posibles situaciones de incapacidad temporal en las que se pudieran encontrar los/as concejales/as a los cuales se les concedieron las correspondientes dedicaciones. Por todo ello, propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Roda la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- En caso de incapacidad temporal, a los miembros de la Corporación que desempeñen los cargos con dedicación exclusiva o parcial les será aplicado el mismo régimen retributivo que el que fuera de aplicación al funcionario del Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente y con el Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- El presente acuerdo tendrá fecha de efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

2



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJWW 43A9 PULP YJMT

Acta Pleno 15ª - 30-12-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5793662

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 33



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete para general conocimiento.

Constan en el expediente los informes emitidos por la Secretaría General de fecha 19 de diciembre de 2025 y por la Intervención Municipal de fecha 22 de diciembre de 2025.

Tras la exposición del expediente por el Sr. Iglesias Martínez, y con la Intervención de los responsables de la Secretaría y de la Intervención Municipales en lo referido a ciertos aspectos puntuales, se debate acerca de ciertas cuestiones relacionadas con la propuesta.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio, con la abstención de la Concejala del grupo municipal Vox y con el voto favorable de los miembros del grupo municipal del Partido Popular y del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, acuerda dictaminar favorablemente el asunto y elevarlo al Pleno del Ayuntamiento con la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: En caso de incapacidad temporal, a los miembros de la Corporación que desempeñen los cargos con dedicación exclusiva o parcial les será aplicado el mismo régimen retributivo que el que fuera de aplicación al funcionariado del Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente y con el Acuerdo Marco.

Segundo: El presente acuerdo tendrá fecha de efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

Tercero: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete para general conocimiento.=====

Ofrecido turno de intervención a los grupos municipales por la **Presidencia**, no se efectúa intervención alguna, dándose paso acto seguido a la votación del presente punto del orden del día.

Celebrada la votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: En caso de incapacidad temporal, a los miembros de la Corporación que desempeñen los cargos con dedicación exclusiva o parcial les será aplicado el mismo régimen retributivo que el que fuera de aplicación al funcionariado del Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente y con el Acuerdo Marco.

Segundo: El presente acuerdo tendrá fecha de efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

Tercero: Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete para general conocimiento.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/UX3xABkCKLY?si=W6-qwerJRIHzafoY&t=31>

Concluido el tratamiento del presente punto del orden del día se ausenta de la sesión la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Palencia Toboso**.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

3.- APRECIACIÓN POR EL PLENO DEL ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA EN LAS SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN DEL IBI RÚSTICA AGRÍCOLA Y GANADERO PARA 2026 (SEGEX 1534099T): Por parte del Sr. **Secretario de la Corporación** se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025 en relación con la apreciación por el Pleno del especial interés o utilidad pública en las solicitudes de bonificación del IBI de naturaleza rústica en favor de explotaciones agrícolas y ganaderas para el ejercicio 2026, centrándose a este respecto en ciertos aspectos recogido en el citado dictamen y en la votación contenida en el mismo, y cuyo contenido es el siguiente:

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, INTERIOR Y PATRIMONIO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2025, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

3.- APRECIACIÓN POR EL PLENO DEL ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA EN LAS SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN DEL IBI RÚSTICA AGRÍCOLA Y GANADERO PARA 2026 (SEGEX 1534099T): Se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio el expediente correspondiente a las solicitudes presentadas para la bonificación del I.B.I. de naturaleza rústica en favor de explotaciones agrícolas y ganaderas para el ejercicio 2026 con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la vigente Ordenanza Fiscal Nº 1 Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ordenanza Fiscal Nº 1 Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, procede realizar con carácter previo por el Pleno del Ayuntamiento el pronunciamiento o apreciación sobre el especial interés o utilidad pública de los supuestos.

Constan en el expediente los informes emitidos por el Área de Urbanismo de fecha 15 de diciembre de 2025 relativo a los solicitantes que cuentan con o sin licencia de obras, por el personal Vivero de Empresas de fecha 17 de diciembre de 2025 sobre el cumplimiento de requisitos previstos en la Ordenanza, por la Intervención Municipal de fecha 22 de diciembre 2025 respecto de las repercusiones presupuestarias y afectación de la estabilidad presupuestaria y por la Tesorería Municipal de fecha 17 de diciembre de 2025, éste último del siguiente tenor:

**INFORME TESORERÍA
BONIFICACIONES IBI RÚSTICA 2026**

Vistas las instancias presentadas solicitando la bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica para el ejercicio 2026, tramitadas en el departamento "vivero de empresas", habiéndose subsanados las deficiencias de las solicitudes en el expediente de referencia (SEGEX 1503663X)

Visto el informe emitido por el servicio de urbanismo, sefycu 5752352

Visto el informe emitido por el servicio del Vivero de empresas 5755375

En virtud del art. 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el presente **INFORME**

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ordenanza Fiscal nº1 Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de carácter urbano y rustico del Ayuntamiento de La Roda

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento aprobó con fecha 27-10-2020 la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

modificación de la Ordenanza Fiscal nº1, introduciendo una bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento aprobó con fecha 26-10-2023 la modificación de la Ordenanza Fiscal nº1, publicado el texto definitivo en BOP Numero 148, de 29 de diciembre de 2023. La ordenanza resultado modificada posteriormente por acuerdo plenario el 7/11/2024, BOP nº 150 de 30/12/2024.

Tercero.- Desde el departamento , vivero de empresas municipal se han revisado todas las solicitudes presentadas a los efectos de determinar si la persona física o jurídica solicitante se encuentra dentro de uno de los supuestos de bonificación contemplados en el la Ordenanza fiscal numero 1 Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de carácter urbano y rustico del Ayuntamiento de La Roda, artículo 9, apartado 5, bonificación en favor de explotaciones agrícolas o ganaderas, y si se ha aportado la documentación preceptiva conforme a la ordenanza municipal.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Primero.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

Respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1TRLHL (IBI, IAE, IVTM, ICIO, IVTNU) los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 del TRLHL, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.

Las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinarán las fórmulas de compensación que procedan; dichas fórmulas tendrán en cuenta las posibilidades de crecimiento futuro de los recursos de las Entidades Locales procedentes de los tributos respecto de los cuales se establezcan los mencionados beneficios fiscales.

De conformidad con el artículo 74.2. quáter TRLHL, los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Segundo.- Con fecha 29-09-2020 el Pleno del Ayuntamiento delega en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la provincia de Albacete las facultades de gestión y recaudación de una serie de tributos y demás ingresos de derecho público, entre ellos el Impuesto de Bienes Inmuebles, al tiempo que se firma el Convenio de delegación. En la propia estipulación segunda, apartado A) del Convenio se contempla lo siguiente:

"La gestión tributaria abarca el desarrollo de las siguientes actuaciones, respecto de los tributos delegados en esta materia: El reconocimiento y denegación de bonificaciones y exenciones legalmente

5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJWW 43A9 PULP YJMT

Acta Pleno 15ª - 30-12-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5793662La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 33



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

previstas".

Por lo que esta Tesorería, al igual que la tesorera anterior (Informe de tesorería sefycu 4645478, de 18/12/2023) entiende que la tramitación para reconocimiento de la bonificación que nos ocupa debe sustanciarse en las oficinas de GESTALBA, sin perjuicio de que la declaración de especial interés o utilidad pública le corresponda al Pleno.

Tercero.- La tesorera que suscribe el presente informe, al igual que la tesorera anterior (Informe de tesorería sefycu 4645478, de 18/12/2023, el informe emitido por quien suscribe en diciembre de 2024, sefycu 5188046) pone de manifiesto nuevamente la insuficiente e inadecuada regulación que contempla la Ordenanza relativa a aplicación de esta bonificación, ya puesto de manifiesto en el Informe de Tesorería de Modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 para el ejercicio 2024 (Código de SEFYCU 4545321), y que dificulta su tramitación, puesto que:

- No se aborda la casuística que puede darse para su reconocimiento.
- No se concreta documentación acreditativa de la afección de la nave a la actividad agrícola.
- No se concreta qué ha de entenderse por título habilitante para el ejercicio de la actividad económica.
- El requisito "fomento del empleo" entendido como generador de empleo no se aplica, pues no se ha exigido acreditar altas nuevas o informe de vida laboral, sino que se ha considerado trabajadores por cuenta propia (autónomos) o por cuenta ajena que desempeñen una actividad agrícola o ganadera.
- Desde GESTALBA se está aplicando la bonificación a la cuota íntegra del impuesto, y no únicamente al valor catastral de la construcción, tal y como parece desprenderse del texto de la ordenanza.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 9, apartado 5 de la Ordenanza Fiscal nº1

"se establece una bonificación del 51,15 % la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica a favor de inmuebles ubicados en terreno rústico cuyo uso principal sea agrícola y que estén afectos a actividades económicas agrícolas y ganaderas.

Se considerarán que están afectas a actividades económicas agrícolas y ganaderas aquellas que, indubitadamente, sean precisas para el ejercicio de dichas actividades y, en todo caso, naves agrícolas y naves ganaderas.

La declaración de especial interés o utilidad municipal le corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo y con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Procedimiento para la declaración de especial interés o utilidad municipal:

La declaración de especial interés o utilidad pública la determinará el Pleno de la corporación previa solicitud del sujeto pasivo mediante presentación de instancia y debiendo acreditar:

- La afección de las naves a la actividad agrícola.
- Alta en el Censo de Empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
- Debe estar al corriente de pago con la Tesorería del Ayuntamiento de La Roda.

La actividad económica que se desarrolle en el inmueble objeto de la bonificación deberá contar con el título habilitante para su ejercicio (licencia de puesta en funcionamiento o autorizaciones sectoriales).

Acreditación de la concurrencia de las circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen la declaración de especial interés o utilidad municipal:

Se considerará que la actividad económica tiene carácter social cuando en ella concurra al menos uno de los siguientes supuestos:

- Actividades económicas promovidas por jóvenes agricultores conforme a la normativa sectorial en vigor.
- Que la plantilla de la actividad económica cuenta al menos con un



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

empleado con discapacidad superior al 33 %.

- Acreditación de haber contratado y mantener en su plantilla a una mujer en los dos últimos años.

Se considerará la existencia de fomento el empleo cuando la actividad económica de carácter agrícola o ganadero ubicada en terreno rústico, cuando como, consecuencia del ejercicio de la actividad, se genere, alternativamente:

- Un puesto de trabajo en Régimen General.

- Un puesto en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Un puesto en el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia Agrario.

Asimismo, cuando el sujeto pasivo ejerza la actividad a través de una sociedad, independientemente de si tiene personalidad jurídica o no, se entenderá que concurren las circunstancias sociales y de fomento del empleo cuando la sociedad cumpliera los requisitos arriba señalados.

La solicitud se presentara durante el tercer trimestre del ejercicio anterior"

Quinto.- En el ejercicio 2025, constan los siguientes datos relativos al IBI de naturaleza rústica, el importe padrón IBI rústica: 377.525,71 €

Sexto.- Con carácter general, las modificaciones aplicables a las Ordenanzas Fiscales que regulan el Impuesto de Bienes Inmuebles, que incluyen bonificaciones, deben estar aprobadas definitivamente y publicadas antes del devengo del impuesto, y por lo tanto, antes del 1 de enero de cada ejercicio.

En base a la legislación que antecede, se somete a consideración por el Pleno las solicitudes presentadas y revisadas por el servicio municipal, vivero de empresas, que figuran en los 3 listados que obran en el expediente Segex 1355907E, de acuerdo con la siguiente clasificación, debiendo el mismo expresamente pronunciarse sobre el especial interés o utilidad pública de la concesión de tal bonificación

Solicitudes de bonificación IBI rústica para el ejercicio 2026

- actividad agrícola que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en la ordenanza, debiendo apreciar el Pleno si la licencia obra o acto legitimador de la construcción es considerado título habilitante exigible respecto de la actividad agrícola:

Documento	Sujeto Pasivo	Ref. Catastral	Licencia de Obras según Informe Técnico Urbanístico 15/12/2025
B02458974	AGROINVERSIONES SAN MIGUEL S.L	02069A094000050000ZG	NO
A28297307	AGROPECUARIA MARTEÑA S.A	02069A122000010000UL	NO
A28297307	AGROPECUARIA MARTEÑA S.A	02069A124000010000UE	NO
A28297307	AGROPECUARIA MARTEÑA S.A	02069A127000010000UW	NO
A28297307	AGROPECUARIA MARTEÑA S.A	02069A145000010000UZ	NO
A28297307	AGROPECUARIA MARTEÑA S.A	02069A148000060000UL	NO
B02282614	CEREALES EL SALVADOR, S.L.	02069A083002000000ZL	SI
04954776R	DANILO CASTILLO LARA	02069A105000340000UQ	NO
07551194H	HEREDEROS DE FRANCISCA MARTÍNEZ GARCÍA	02069A001000110000ZK	NO
04953966L	HEREDEROS DE JUAN VILLODRE MARTINEZ	02069A086000760000ZX	NO
04953966L	HEREDEROS DE JUAN VILLODRE MARTINEZ	02069A087001390000ZM	SI
E02582195	HEREDEROS DE MIGUEL CARRILERO PUERTAS	02069A085001740000ZH	SI
50731906R	HERMENEGILDO CORTIJO ALARCÓN	02069A00100005500000ZU	SI
05146709E	JOSE TEMPRADO SANCHEZ	02069A115001210000UB	SI
05146709E	JOSE TEMPRADO SANCHEZ	02069A129000020000UK	NO
5197306L	JUAN LOPEZ HUERTA	02069A0830000640000ZA	NO
B02247872	LA CAÑADA DE SAN MIGUEL S.L	02069A0330000810000ZX	NO
B02247872	LA CAÑADA DE SAN MIGUEL S.L	02069A103000640000UX	NO
B02247872	LA CAÑADA DE SAN MIGUEL S.L	02069A103000660000UJ	NO
B02247872	LA CAÑADA DE SAN MIGUEL S.L	02069A106000640000UZ	NO
B02247872	LA CAÑADA DE SAN MIGUEL S.L	02069A113000230000UR	SI

7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJWW 43A9 PULP YJMT

Acta Pleno 15ª - 30-12-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5793662

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 33



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

B02247872	LA CAÑADA DE SAN MIGUEL S.L.	02069A102000150000UM	SI
77581818N	PASCUAL LARA CELAYA	02069A079001100000ZJ	SI
74508955H	PASCUAL LARA SAEZ	02069A114001520000UL	SI
74509036F	PEDRO JOSÉ GRUESO HUERTA	02069A115001340000UK	SI
05160005R	REGINO VILLODRE FERNANDEZ	02069A086001120000ZE	NO
V02374544	SAT AGRICOLA HORTI-RODA 457	02069A008000010000ZF	NO
V02374544	SAT AGRICOLA HORTI-RODA 457CM	02069A115001110000UE	NO

Solicitudes de bonificación IBI rústica para el ejercicio 2026 - actividad ganadera que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en la ordenanza:

Documento	Sujeto Pasivo	Ref. Catastral
05050164P	ANGEL VILLODRE MARTINEZ	02069A086000680000ZM
05050164P	ANGEL VILLODRE MARTINEZ	02069A086000750000ZD
77581732H	BENITO VINUESA NIEVES	02069A063000590000ZD
05166282E	BERRUGA CEBRIAN MARIA CATALINA	02069A009001190000ZU
77581692R	GABRIEL ALARCON MARCHANTE	02069A093000650000ZP
77581950Y	INOCENCIO ALARCON MARCHANTE	02069A096000780000ZU
07548952F	JOSE SIMARRO SIMARRO	02069A073001120000ZF
07548952F	JOSE SIMARRO SIMARRO	02069A073001870001XK
77581872C	JOSÉ SIMARRO SIMARRO	02069A073001780001XP
B02173078	MARLOBEL SL	02069A091000690000ZH
F02344885	RODANOBLE SAT	02069A110001270000UX

Solicitudes de bonificación IBI rústica para el ejercicio 2026 que NO acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en la ordenanza:

Documento	Sujeto Pasivo	Ref. Catastral	MOTIVO
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A095000930000ZR	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A032000030000ZR	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A034001150000ZR	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A094000040000ZY	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A094000220000ZX	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A094000260000ZS	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A095000770000ZY	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A095000850000ZT	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A095000890000ZK	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A033000380000ZM	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
B02173078	MARLOBEL SL	02069A091000490001XY	URBANA, NO BONIFICABLE

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Abierto turno de intervenciones, no se produce debate alguno, tras lo cual, la Comisión Informativa de Hacienda, Interior y Patrimonio, con el voto favorable de los/las Concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español y del Partido Popular y la abstención de la Concejala del grupo municipal de Vox, acuerda dictaminar favorablemente el asunto y elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Considerar que la licencia de obra o acto legitimador de las construcciones NO es considerado título habilitante exigible respecto de las actividades agrícolas a efectos de otorgar o no las bonificaciones solicitadas.

Segundo: Declarar el especial interés o utilidad pública de la concesión de las bonificaciones del IBI Rústica para el ejercicio 2026 que cumplen con los requisitos previstos en la Ordenanza Fiscal N° 1 Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Tercero: Aprobar las solicitudes presentadas para la bonificación del IBI Rústica para el ejercicio 2026 a los siguientes solicitantes:

A) Solicitudes de bonificación de IBI Rústica para el ejercicio 2026 - actividad agrícola que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en la ordenanza:

8



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJWW 43A9 PULP YJMT

Acta Pleno 15ª - 30-12-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5793662La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 33



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23Ayuntamiento de
LA RODANº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441409 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29

Documento	Sujeto Pasivo	Ref. Catastral	Licencia de Obras según Informe Técnico Urbanístico 15/12/2025
B02458974	AGROINVERSIONES SAN MIGUEL S.L	02069A094000050000ZG	NO
A28297307	AGROPECUARIA MARTEÑA S.A	02069A122000010000UL	NO
A28297307	AGROPECUARIA MARTEÑA S.A	02069A124000010000UE	NO
A28297307	AGROPECUARIA MARTEÑA S.A	02069A127000010000UW	NO
A28297307	AGROPECUARIA MARTEÑA S.A	02069A145000010000UZ	NO
A28297307	AGROPECUARIA MARTEÑA S.A	02069A148000060000UL	NO
B02282614	CEREALES EL SALVADOR, S.L.	02069A083002000000ZL	SI
04954776R	DANILO CASTILLO LARA	02069A105000340000UQ	NO
07551194H	HEREDEROS DE FRANCISCA MARTÍNEZ GARCÍA	02069A001000110000ZK	NO
04953966L	HEREDEROS DE JUAN VILLODRE MARTINEZ	02069A086000760000ZX	NO
04953966L	HEREDEROS DE JUAN VILLODRE MARTINEZ	02069A087001390000ZM	SI
E0258219S	HEREDEROS DE MIGUEL CARRILERO PUERTAS	02069A085001740000ZH	SI
50731906R	HERMENEGILDO CORTIJO ALARCÓN	02069A001000550000ZU	SI
05146709E	JOSE TEMPRADO SANCHEZ	02069A115001210000UB	SI
05146709E	JOSE TEMPRADO SANCHEZ	02069A129000020000UK	NO
5197306L	JUAN LOPEZ HUERTA	02069A083000640000ZA	NO
B02247872	LA CAÑADA DE SAN MIGUEL S.L	02069A033000810000ZX	NO
B02247872	LA CAÑADA DE SAN MIGUEL S.L	02069A103000640000UX	NO
B02247872	LA CAÑADA DE SAN MIGUEL S.L	02069A103000660000UJ	NO
B02247872	LA CAÑADA DE SAN MIGUEL S.L	02069A106000640000UZ	NO
B02247872	LA CAÑADA DE SAN MIGUEL S.L	02069A113000230000UR	SI
B02247872	LA CAÑADA DE SAN MIGUEL S.L.	02069A102000150000UM	SI
77581818N	PASCUAL LARA CELAYA	02069A079001100000ZJ	SI
74508955H	PASCUAL LARA SAEZ	02069A114001520000UL	SI
74509036F	PEDRO JOSÉ GRUESO HUERTA	02069A115001340000UK	SI
05160005R	REGINO VILLODRE FERNANDEZ	02069A086001120000ZE	NO
V02374544	SAT AGRICOLA HORTI-RODA 457	02069A008000010000ZF	NO
V02374544	SAT AGRICOLA HORTI-RODA 457CM	02069A115001110000UE	NO

B) Solicitudes de bonificación de IBI Rústica para el ejercicio 2025 - actividad ganadera que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en la ordenanza:

Documento	Sujeto Pasivo	Ref. Catastral
05050164P	ANGEL VILLODRE MARTINEZ	02069A086000680000ZM
05050164P	ANGEL VILLODRE MARTINEZ	02069A086000750000ZD
77581732H	BENITO VINUESA NIEVES	02069A063000590000ZD
05166282E	BERRUGA CEBRIAN MARIA CATALINA	02069A009001190000ZU
77581692R	GABRIEL ALARCON MARCHANTE	02069A093000650000ZP
77581950Y	INOCENCIO ALARCON MARCHANTE	02069A096000780000ZU
07548952F	JOSE SIMARRO SIMARRO	02069A073001120000ZF
07548952F	JOSE SIMARRO SIMARRO	02069A073001870001XK
77581872C	JOSÉ SIMARRO SIMARRO	02069A073001780001XP
B02173078	MARLOBEL SL	02069A091000690000ZH
F02344885	RODANOBLE SAT	02069A110001270000UX

Cuarto: Denegar la bonificación del IBI Rústica para el ejercicio 2026 a los siguientes solicitantes al no acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la ordenanza, por los motivos que se indican:

Documento	Sujeto Pasivo	Ref. Catastral	MOTIVO
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A095000930000ZR	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A032000030000ZR	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A034001150000ZR	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN

9



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJWW 43A9 PULP YJMT

Acta Pleno 15ª - 30-12-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5793662

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 33



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A094000040000ZY	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A094000220000ZX	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A094000260000ZS	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A095000770000ZY	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A095000850000ZT	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A095000890000ZK	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A033000380000ZM	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
B02173078	MARLOBEL SL	02069A091000490001XY	URBANA, NO BONIFICABLE

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a GESTALBA a fin de aplicar a los recibos la bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2026, cuyos solicitantes cumplen con los requisitos.=====

Abierto turno de intervenciones por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Iglesias Martínez**, quien procede a referirse, entre otros aspectos, a la aprobación de la bonificación del IBI de rústica y a la reducción que va a suponer para ciertos inmuebles del Municipio, así como a las solicitudes denegadas, tomando la palabra a continuación los Concejales del grupo municipal del Partido Popular **Sr. Blasco Paños**, para ratificar el voto otorgado en Comisión Informativa.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as presentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Considerar que la licencia de obra o acto legitimador de las construcciones NO es considerado título habilitante exigible respecto de las actividades agrícolas a efectos de otorgar o no las bonificaciones solicitadas.

Segundo: Declarar el especial interés o utilidad pública de la concesión de las bonificaciones del IBI Rústica para el ejercicio 2026 que cumplen con los requisitos previstos en la Ordenanza Fiscal N° 1 Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Tercero: Aprobar las solicitudes presentadas para la bonificación del IBI Rústica para el ejercicio 2026 a los siguientes solicitantes:

A) Solicitudes de bonificación de IBI Rústica para el ejercicio 2026 - actividad agrícola que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en la ordenanza:

Documento	Sujeto Pasivo	Ref. Catastral	Licencia de Obras según Informe Técnico Urbanístico 15/12/2025
B02458974	AGROINVERSIONES SAN MIGUEL S.L	02069A094000050000ZG	NO
A28297307	AGROPECUARIA MARTEÑA S.A	02069A122000010000UL	NO
A28297307	AGROPECUARIA MARTEÑA S.A	02069A124000010000UE	NO
A28297307	AGROPECUARIA MARTEÑA S.A	02069A127000010000UW	NO
A28297307	AGROPECUARIA MARTEÑA S.A	02069A145000010000UZ	NO
A28297307	AGROPECUARIA MARTEÑA S.A	02069A148000060000UL	NO

10



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJWW 43A9 PULP YJMT

Acta Pleno 15ª - 30-12-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5793662

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 33



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23Ayuntamiento de
LA RODANº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02690 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29

B02282614	CEREALES EL SALVADOR, S.L.	02069A08300200000ZL	SI
04954776R	DANILO CASTILLO LARA	02069A105000340000UQ	NO
07551194H	HEREDEROS DE FRANCISCA MARTÍNEZ GARCÍA	02069A001000110000ZK	NO
04953966L	HEREDEROS DE JUAN VILLODRE MARTINEZ	02069A086000760000ZX	NO
04953966L	HEREDEROS DE JUAN VILLODRE MARTINEZ	02069A087001390000ZM	SI
E0258219S	HEREDEROS DE MIGUEL CARRILERO PUERTAS	02069A085001740000ZH	SI
50731906R	HERMENEGILDO CORTIJO ALARCÓN	02069A001000550000ZU	SI
05146709E	JOSE TEMPRADO SANCHEZ	02069A115001210000UB	SI
05146709E	JOSE TEMPRADO SANCHEZ	02069A129000020000UK	NO
5197306L	JUAN LOPEZ HUERTA	02069A083000640000ZA	NO
B02247872	LA CAÑADA DE SAN MIGUEL S.L	02069A033000810000ZX	NO
B02247872	LA CAÑADA DE SAN MIGUEL S.L	02069A103000640000UX	NO
B02247872	LA CAÑADA DE SAN MIGUEL S.L	02069A103000660000UJ	NO
B02247872	LA CAÑADA DE SAN MIGUEL S.L	02069A106000640000UZ	NO
B02247872	LA CAÑADA DE SAN MIGUEL S.L	02069A113000230000UR	SI
B02247872	LA CAÑADA DE SAN MIGUEL S.L.	02069A102000150000UM	SI
77581818N	PASCUAL LARA CELAYA	02069A079001100000ZJ	SI
74508955H	PASCUAL LARA SAEZ	02069A114001520000UL	SI
74509036F	PEDRO JOSÉ GRUESO HUERTA	02069A115001340000UK	SI
05160005R	REGINO VILLODRE FERNANDEZ	02069A086001120000ZE	NO
V02374544	SAT AGRICOLA HORTI-RODA 457	02069A008000010000ZF	NO
V02374544	SAT AGRICOLA HORTI-RODA 457CM	02069A115001110000UE	NO

B) Solicitudes de bonificación de IBI Rústica para el ejercicio 2025 - actividad ganadera que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en la ordenanza:

Documento	Sujeto Pasivo	Ref. Catastral
05050164P	ANGEL VILLODRE MARTINEZ	02069A086000680000ZM
05050164P	ANGEL VILLODRE MARTINEZ	02069A086000750000ZD
77581732H	BENITO VINUESA NIEVES	02069A063000590000ZD
05166282E	BERRUGA CEBRIAN MARIA CATALINA	02069A009001190000ZU
77581692R	GABRIEL ALARCON MARCHANTE	02069A093000650000ZP
77581950Y	INOCENCIO ALARCON MARCHANTE	02069A096000780000ZU
07548952F	JOSE SIMARRO SIMARRO	02069A073001120000ZF
07548952F	JOSE SIMARRO SIMARRO	02069A073001870001XK
77581872C	JOSÉ SIMARRO SIMARRO	02069A073001780001XP
B02173078	MARLOBEL SL	02069A091000690000ZH
F02344885	RODANOBLE SAT	02069A110001270000UX

Cuarto: Denegar la bonificación del IBI Rústica para el ejercicio 2026 a los siguientes solicitantes al no acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la ordenanza, por los motivos que se indican:

Documento	Sujeto Pasivo	Ref. Catastral	MOTIVO
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A095000930000ZR	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A032000030000ZR	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A034001150000ZR	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A094000040000ZY	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A094000220000ZX	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A094000260000ZS	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A095000770000ZY	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A095000850000ZT	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN

11



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJWW 43A9 PULP YJMT

Acta Pleno 15ª - 30-12-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5793662

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 33



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A095000890000ZK	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
F02147437	ALTO DE LAS VIÑAS SAT 8996	02069A033000380000ZM	NO EXISTE CONSTRUCCIÓN
B02173078	MARLOBEL SL	02069A091000490001XY	URBANA, NO BONIFICABLE

Quinto: Dar traslado del presente acuerdo a GESTALBA a fin de aplicar a los recibos la bonificación en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2026, cuyos solicitantes cumplen con los requisitos.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/UX3xABkCKLY?si=SHjASjDuJDgWsrV&t=196>

Concluida la votación se reincorpora de nuevo a la sesión la Concejala del grupo municipal del Partido Popular, **Sra. Palencia Toboso**.

4.- PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DEL SERVICIO DE ZONAS VERDES (SEGEX 1494397C): Por parte del Sr. **Secretario de la Corporación** se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el expediente correspondiente a la propuesta que eleva la Alcaldía-Presidencia en relación con la prestación directa por el Ayuntamiento del Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes que hasta el 31 de diciembre de 2025 viene siendo prestado por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., señalándose por el funcionario municipal la constancia en el expediente del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Movilidad, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente en sesión del día 23 de diciembre de 2025, dando cuenta sucinta del mismo, cuyo contenido se indica a continuación, así como de la votación realizada en sede de Comisión sobre este asunto, interesando finalmente de los/las asistentes puntualizaciones del informe o de la propuesta:

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2025, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

2.- PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DEL SERVICIO DE ZONAS VERDES (SEGEX 1494397C): Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Movilidad, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente el expediente correspondiente la Propuesta que eleva la Alcaldía-Presidencia en relación con la prestación directa por el Ayuntamiento del Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes que hasta el 31 de diciembre de 2025 viene siendo prestado por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SA., y cuyo contenido es el siguiente:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Primero: Visto el expediente SEGEX 1494397C incoado para tramitar la prestación directa por parte del Ayuntamiento del Servicio de mantenimiento de Zonas Verdes el cual venía siendo prestado por la empresa FCC Medio Ambiente SA, según contrato con fecha de entrada en vigor el 1-7-2023.

Segundo: Con fecha 11 de diciembre de 2025 la empresa FCC Medio Ambiente SA presenta escrito (R.E. 8.029) en el que comunica que a partir de 1 de enero de 2026 este servicio pasará a ser asumido directamente por el Ayuntamiento y adjunta la relación del personal a subrogar que viene prestando el servicio y la documentación





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

correspondiente.

Tercero: En relación a la posibilidad de que el Ayuntamiento asuma y preste este servicio de forma directa, el artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone lo siguiente:

(...)

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

(...)

Cuarto: Respecto a la subrogación del personal contratado por la empresa FCC Medio Ambiente y que viene prestando el servicio, el artículo 130.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prescribe lo siguiente:

(...)

3. En caso de que una Administración Pública decida prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Quinto: Visto el Convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería 2021-2024 aprobado por Resolución de 27-6-2022 de la Dirección General de Trabajo (BOE nº 167 de 13-7-2022) y en cuyo artículo 45.1 in fine, que regula la subrogación de los trabajadores, se indica lo siguiente:

(...)

Así, la subrogación empresarial establecida en este Convenio opera como exigencia de la negociación colectiva por deseo expreso de las partes firmantes, como garantía de estabilidad en el empleo, pero sujeta a ciertos límites que pretende conjugar dicho principio con el respeto más exigente a las reglas de la libre concurrencia en el mercado.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamientos de servicios, o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del artículo 2 del presente Convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término contrata se entiende como el conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del Convenio, ya fuere esencial o accesorio, que mantiene su identidad con independencia del adjudicatario del servicio.

En este sentido, engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, excepto cuando el usuario final sea particular y destinado a su uso privativo y residencial, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, administración pública u organismo público fundamentalmente, siendo aplicable la subrogación aún en el supuesto de reversión de contrata a cualquiera de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: La prestación directa por el Ayuntamiento del Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes que hasta el 31 de diciembre de 2025 viene siendo prestado por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SA.

SEGUNDO: Proceder a la subrogación del personal contratado por la empresa y que viene prestando este servicio, en las mismas condiciones laborales que tenían en la empresa prestadora del servicio:

Numero de personal	N.I.F.	NºAfili	Fo. antig.	Categoría profesional	Porcentaje Parcialidad anual	Tipo de contrato	Horario	RETRIBUCION ANUAL
MARTINEZ OLMEDA, RICARDO		161000896252	19/03/2012	JARDINERO	100,00	139	Lunes a Viernes de 06:00 a 13:30	22.083,75 €
MORENO HONRUBIA, ROSA		20029444811	04/06/2007	JARDINERO	100,00	189	Lunes a Viernes de 06:00 a 13:30	22.939,17 €
NAVARRO CASTILLO, DAVID		21001519914	17/07/2023	JARDINERO	100,00	189	Lunes a Viernes de 06:00 a 13:30	20.224,08 €
CANO BELMONTE, ANTONIO		21017358293	24/11/2025	JARDINERO	100,00	410	Lunes a Viernes de 06:00 a 13:30	2.209,90 €

TERCERO: Proceder a la práctica de las modificaciones oportunas de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento, así como de la plantilla de personal, al objeto de dar cabida y habilitar la subrogación del personal antes indicado.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Constan en el expediente electrónico de referencia los informes emitidos por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 22 de octubre de 2025 y por la Intervención Municipal en materia de control financiero de fecha 18 de noviembre 2025, así como el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 18 de diciembre de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

D. Francisco José Moya García, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Roda (provincia de Albacete), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3.3, letra c), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, con ocasión del expediente que se tramita para la municipalización del servicio de mantenimiento de zonas verdes (Expte. 1494397C), tiene a bien emitir el siguiente informe.

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2025 se solicita de esta Secretaría la emisión de informe sobre el procedimiento a seguir y el impulso del mismo en relación con la prestación directa del servicio de mantenimiento de zonas verdes, incluido su mobiliario urbano, edificios y redes de agua y riego y sus tratamientos de prevención de la Legionelosis con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.- Constan en el expediente, junto con la citada Providencia, los requerimientos efectuados por la Intervención Municipal en fecha 22 de septiembre de 2025 al Técnico de Medio Ambiente y al Encargado General de Obras y Servicios para la emisión de informes en cuanto al coste de los medios materiales y personales que son necesarios para la ejecución del contrato con medios propios y sobre la planificación del servicio a prestar con medios propios, así como los medios materiales y personales con los que se cuenta, así como los informes emitidos en fecha 10 y 22 de octubre de 2025 en atención a tales requerimientos, así como el informe emitió por la Intervención Municipal en fecha 18 de noviembre de 2025.

3º.- La prestación del servicio de mantenimiento de las zonas verdes, su mobiliario urbano, edificios y redes de agua y riego en las zonas indicadas en el pliego de prescripciones técnicas así como las labores de control y prevención de la legionelosis y lucha contra mosquitos, se viene realizando en virtud de contrato celebrado en junio de 2023 entre el Excmo. Ayuntamiento de La Roda y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con C.I.F. A28541639, el cual ha resultado objeto de prórroga, siendo su duración máxima de cuatro años incluidas las prórrogas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Artículos de aplicación del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Artículos de aplicación del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL)
- Artículos de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Artículos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Artículos de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET)
- Artículos de aplicación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFALHN).



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

A la vista del contenido de los preceptos y normas arriba indicadas y de los documentos obrantes en el expediente, son diversas las precisiones a efectuar:

1º.- En primer lugar, ha de indicarse que el presente informe se emite al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 3.3, letra c), del RFALHN, el cual establece dentro del asesoramiento legal preceptivo incardinable en la función pública de secretaría, entre otras, la emisión de informes previos siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada, recordando a este respecto que el artículo 47.2 de la LRRL establece la exigencia del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para la adopción de acuerdos, entre otras, de las siguientes materias:

k) Municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.

En relación con lo anterior, procede recordar que el artículo 4.1 de la LRRL establece como una de las potestades de los Municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización, de la que se desprende el poder decidir libremente sobre la creación, organización, modificación y supresión de los servicios de su competencia.

2º.- Las formas de gestión de los servicios públicos municipales aparecen recogidas en el artículo 85.2 de la LRRL, precepto este que distingue entre las formas de gestión directa y las formas de gestión indirecta mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (hoy Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). En concreto, dispone el precepto de referencia lo siguiente:

"2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos."

En relación con lo anterior, procede recordar que, en lo relativo a la gestión de servicios públicos, el artículo 15 de la vigente LCSP establece lo siguiente:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

"1. El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior."

En el caso que nos ocupa, se trata de la prestación del servicio de mantenimiento de zonas verdes, incluido su mobiliario urbano, edificios y redes de agua y riego y sus tratamientos de prevención de la Legionelosis a través de un contrato de servicios concertado en el año 2023 y cuya duración máxima, prórrogas incluidas, no podría extenderse más allá del mes de junio del año 2027, y cuya prestación pretende llevarse a cabo por la propia Corporación.

En relación con el contrato de servicios, el artículo 17 de la LCSP establece lo siguiente:

"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

3º.- Se entiende por remunicipalización de servicios (siguiendo a Martínez Fernández en su comentario respecto de la remunicipalización de servicios públicos) los procesos para el retorno de servicios de titularidad pública prestados por empresas privadas de nuevo a las autoridades municipales, siendo numerosos los pronunciamientos jurisdiccionales que se han referido a la cuestión en los últimos tiempos, mereciendo especial relevancia a este respecto, sobre todo en lo que se refiere al procedimiento para llevar a cabo tal remunicipalización, el contenido en la reciente Sentencia Nº 767/2025, de 16 de junio de 2025, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, Sentencia ésta en cuya fundamentación jurídica se acude al artículo 85.2 de la LRBRL como norma en la que sustentar la modificación de las formas de gestión de los servicios públicos municipales y, por ende, el procedimiento para llevar a cabo la remunicipalización de tales servicios públicos.

4º.- Sentado lo anterior, procede indicar que la remunicipalización de servicios públicos, como fórmula para llevar a cabo el cambio en la gestión de los servicios públicos municipales de forma indirecta a directa con arreglo al artículo 85.2 de la LRBRL, parte de una premisa esencial, a saber: que tal servicio resulte prestado indirectamente sobre la base de alguna de formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, norma que hoy se ha visto sustituida por la vigente LCSP. En este sentido, si bien el derogado artículo 253 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, citaba como modalidades para la contratación de la gestión de los servicios públicos la concesión, la gestión interesada, el concierto y la sociedad de economía mixta, la vigente LCSP únicamente contempla como fórmula de gestión indirecta de los servicios públicos el contrato de concesión de servicios regulado en su artículo 15, resultando que lo cierto y real es que ni el anterior Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ni la vigente LCSP contemplan el contrato de servicios como fórmula de gestión indirecta de los servicios públicos. A este respecto, podemos indicar la existencia de numerosas diferencias entre ambas figuras contractuales, siendo recogidas, entre otros, en el Informe 12/2010, de 23 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación o en el Informe 4/2014, de 22 de enero, de la Junta Consultiva de Contratación de Contratación Administrativa de Aragón, resultando determinante la asunción por el contratista del «riesgo de explotación», elemento este que no concurre en el contrato celebrado entre el contrato celebrado en junio de 2023 entre el Excmo.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29

Ayuntamiento de La Roda y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., en el que el adjudicatario se limita a realizar una serie de prestaciones que resultan abonadas con arreglo a un precio previa emisión de la correspondiente certificación (aunque en el Pliego de Prescripciones Técnicas se aluda a un Proyecto de Explotación del Servicio), resultando así que el propio contrato resulta calificado, tramitado y adjudicado como "contrato de servicios", no advirtiéndose por otra parte en el expediente la previa adopción de acuerdo o tramitación de expediente alguno con arreglo al propio artículo 85.2 de la LRBRL encaminado a la gestión indirecta del servicio (esto es, si se desea remunicipalizar un servicio con arreglo al precepto aludido, debió existir una previa decisión de externalización del mismo sobre la base dicho precepto). Por otra parte, y por cuanto pudiera plantearse el carácter excepcional de ciertos contratos de servicios sobre la base del contenido del Informe 5/2023, de 28 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, se debe también indicar a los efectos procedentes que no nos encontramos tampoco ante un contrato de servicios que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía regulado en el artículo 312 de la LCSP que exija de un previo establecimiento de su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma.

5º.- Con arreglo a lo indicado en los párrafos anteriores, y sobre la base de las indicaciones establecidas en el artículo 85.2 de la LRBRL, procede plantear la cuestión de si, con arreglo al contrato vigente, procede llevar a cabo o no una remunicipalización del servicio, es decir, si nos encontramos ante un cambio en la fórmula de gestión de un servicio público. Pues bien, en el caso de los contratos administrativos de servicios no nos encontramos ante una modalidad de gestión indirecta de un servicio público municipal, sino ante la realización de una serie de prestaciones por parte de terceros y cuyo destinatario es la propia Administración (o la ciudadanía, si bien en este caso nos encontraríamos ante el supuesto excepcional del artículo 312 de la LCSP al que alude el Informe 5/2023, de 28 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón), de manera que no se advierte la procedencia de la previa tramitación de expediente de municipalización en los supuestos de extinción del contrato o de resolución del mismo en el caso de concurrencia de causa de resolución, de tal manera que, concluido o resuelto el contrato, es la propia administración la que asume o debe asumir con sus propios medios la ejecución de tales prestaciones hasta, en su caso, la formalización de un nuevo contrato en el caso de entenderse procedente. En este sentido, se recuerda que el artículo 30.3 de la LCSP establece lo siguiente respecto de la prestación de servicios:

"3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley."

En cualquier caso, se recurra a la prestación del servicio con medios propios o a través de la externalización de su ejecución material, y especialmente al tratarse de un servicio público esencial con arreglo al artículo 26.1 de la LRBRL en el caso que nos ocupa, lo cierto y real es que dicha elección precisa de la adopción de la decisión respectiva desde un punto de vista de racionalidad organizativa y presupuestaria y financiera con arreglo a lo indicado en el artículo 85.1 de la LRBRL, 7.3 de la LOEPSF y en los preceptos de aplicación de la LCSP. En este sentido, se recuerda que en el Fundamento de Derecho segundo de la referida Sentencia Nº 767/2025, de 16 de junio de 2025, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo se viene a indicar, entre otros extremos, lo siguiente:

(...) "Delimitada, en estos estrictos términos, la controversia casacional, esta Sala considera que el Tribunal de instancia ha realizado una interpretación descontextualizada, en términos de lógica jurídica, del artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se

17



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJWW 43A9 PULP YJMT

Acta Pleno 15ª - 30-12-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5793662La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 33



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de La Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29

revela contraria a la doctrina jurisprudencial de esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo fijada en la sentencia de 1 de julio de 2021 (RC 337/2020), al sostener que la exigencia de mayor eficiencia y sostenibilidad se refiere al posterior desarrollo de la gestión de los servicios públicos, y no al momento de escoger la forma de gestión, puesto que hemos sentado el criterio de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la adopción de cualquier decisión administrativa debe estar precedida por la valoración de las repercusiones y efectos en relación con el cumplimiento de las exigencias derivadas de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, atendiendo al alcance del acto administrativo y las circunstancias concurrentes, de modo que entendemos que resulta incompatible con esta interpretación jurídica el pronunciamiento de la sentencia impugnada, que difiere la valoración a un momento ulterior, referido a la gestión del servicio público, caracterizable como un control ex post de la gestión del servicio público concernido.

En efecto, cabe significar, en primer termino, que la reforma de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, -que constituye el marco normativo que debemos interpretar en el recurso de casación que enjuiciamos- tenía como objetivo adaptar algunos aspectos de la organización y funcionamiento de las Entidades locales a lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 135 de la Constitución y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con la finalidad de garantizar que las actuaciones de las Administraciones Locales se ajusten y se supediten al cumplimiento de los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera y presupuestaria, en consonancia con las políticas auspiciadas por la Unión Europea de austeridad y consolidación fiscal, reducción del déficit público y de la morosidad de deuda a proveedores, y disminución o eliminación de erogaciones innecesarias.

Esta Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local persigue, tal como subraya el Tribunal Constitucional en la sentencia 41/2016, de 3 de marzo, partiendo de los objetivos básicos que identifica el Preámbulo, la racionalización de la actividad de las Administraciones locales desde la perspectiva de la salvaguarda de la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos, la reordenación estructural de los servicios públicos locales, así como asegurar la contención del gasto público.

En este contexto, la regulación contenida en el apartado 2 del artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada tras la aprobación de la Ley 27/2013, que se limita a enunciar las modalidades de gestión de los servicios públicos de competencia local y a establecer expresamente una preferencia de determinadas formas de gestión directa a través de la propia Entidad local o por un Organismo autónomo local sobre las formas de gestión directa mediante una entidad pública empresarial o una sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública, que reduce la libertad de elección del modo de gestión, impide sustentar una interpretación de dicho precepto legal desvinculada del propio contenido de dicha disposición, y de lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, porque el término gestión, referido a la prestación de un servicio público, se refiere, en este ámbito regulatorio concreto, a toda la actividad administrativa relativa a la planificación, coordinación, organización, dirección y supervisión y control, comprendiendo, por tanto, la decisión de elección de la modalidad de la prestación de servicio, de modo que dicho término no puede circunscribirse, en referencia a la exigencia de valoración, a la administración o desarrollo ejecutivo de la prestación del servicio.

Consideramos que de esta interpretación sistemática e integradora del artículo 85 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deriva un principio general de actuación administrativa de carácter vinculante, relativo a las formas de gestión de los servicios públicos y de los recursos que integran la





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGLUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29

Hacienda local, consistente en que la Administración Local, en los supuestos de servicios públicos de competencia local, que, por disposición legal, estén reservados a las Entidades locales, como acontece con el servicio esencial de abastecimiento domiciliario de agua (artículo 86.2 LRRL), debe necesariamente justificar la eficiencia y sostenibilidad financiera de la forma de gestión elegida en los supuestos de las letras a) y b), del mencionado artículo 85.2 , y está obligada a motivar de forma reforzada cuando pretenda hacer uso de las formas previstas en las letras c) y d) del citado precepto legal, en la medida que, en este caso, deberá acreditarse mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión, y además deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido, que se elevará al Pleno para su aprobación, en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como el apoyo técnico recibido, y recabándose el informe del Interventor local, que valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin que, por lo contrario, sea exigible, sin embargo una memoria justificativa, como documento específico, cuando se trate del modo de gestión indirecta. Y por ello, *confirmamos que la sentencia impugnada incurre en error de Derecho al entender que el artículo 85.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local impone la obligación de valorar las repercusiones y efectos referidos a la sostenibilidad financiera exclusivamente en relación a la gestión propia del servicio.* (...).

6º.- En otro orden de cosas, y por lo que a la subrogación de trabajadores se refiere, se debe partir a este respecto de las previsiones contenidas en los Pliegos rectores de la licitación y en los artículos 130.3 y 308.2 de la LCSP y 44 del ET. En este sentido, comprobado el contenido de las Cláusulas 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas y 27 y 28 del Pliego de Prescripciones Técnicas rectores de la licitación, de los que se desprende la existencia de subrogación en el personal contratado por la anterior contratista por parte del adjudicatario del contrato, resulta que en ambos pliegos se contempla la no consolidación con arreglo a lo establecido en el artículo 308.2 de la LCSP. No obstante, debe recordarse que, en contraposición con el citado precepto, el artículo 130.3 del mismo cuerpo legal establece que en caso de que "una Administración Pública decida prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general", recordando en este sentido que dicha subrogación aparecía recogida en el artículo 45 del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería 2025-2030, habiéndose procedido a la firma de un nuevo Convenio Colectivo pendiente de publicación.

La cuestión de la subrogación del personal adscrito a los contratos de servicios y de gestión de servicios públicos en los supuestos de extinción de los mismos no ha resultado pacífica y resulta de una gran complejidad, siendo muestra de ellos los numerosos pronunciamientos judiciales al respecto (v.g, Sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de fecha 31 de enero de 2022, 6 de junio de 2023 y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de fecha 16 de enero de 2025), resultando relevante, a juicio de esta Secretaría, por lo que a estos últimos y respecto del caso que nos ocupa (junto con la referida Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo) el contenido en la Sentencia Nº 1320/2024, de fecha 4 de diciembre de 2024, en cuyo Fundamento de Derecho segundo se establece lo siguiente:

"(...) 2. El concreto, el tema de contradicción suscitado ha sido objeto de análisis en diversas sentencias precedentes: SSTS IV 398/2023, de 6 de junio (rcud 2159/2022); 1170/2023, de 18 de diciembre (rcud 3517/2022); 910/2024, de 18 de junio (rcud. 3515/2022) o 1207/2024, de 17 de octubre (rcud. 4894/2022), recaídas en procesos que enjuiciaban idéntica controversia litigiosa, y con cita de la misma sentencia referencial: la STS 713/2018, de 4 de julio.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Hemos explicado que la doctrina jurisprudencial sostiene que, como regla general, la decisión de una Administración pública de hacerse cargo directamente de un servicio que previamente había sido externalizado no excluye que haya una sucesión de empresa, lo que estaría comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2001/23 y del art. 44 del ET. La reversión de un servicio externalizado por una Administración ya sea con los mismos trabajadores que tenía la empresa contratista o con las mismas instalaciones y maquinaria utilizadas por dicha empresa, normalmente implicaría una transmisión de empresa subsumible en el art. 44 del ET. Para alcanzar o no esa conclusión habrá de estarse a las circunstancias del caso concreto.

Además, argumentamos que, a los efectos de analizar la identidad de hechos, fundamentos, pretensiones y la contradicción en los pronunciamientos en los casos de reversión del servicio de limpieza viaria de un ayuntamiento, la jurisprudencia de esta Sala ha establecido, con carácter general, que la limpieza es una actividad que descansa esencialmente en la mano de obra, en la que los elementos patrimoniales que se precisan son poco relevantes, sin ignorar que los servicios de limpieza viaria también puede tener un equipamiento que puede ser o no esencial.

En el caso de la sentencia de contraste, no solo la Administración pública asumió a una parte de la plantilla, sino que se le hizo entrega de elementos materiales de relevancia para la atención del servicio, como vehículos, maquinaria, enseres y utillaje, afectos a la realización de las labores de la actividad contratada.

No consta así en la sentencia recurrida, que pone de relieve, por el contrario, que el Ayuntamiento solo se ha hecho cargo de uno de los trabajadores de la empresa saliente y que los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad son poco relevantes.

En las citadas sentencias del TS 398/2023 y 1170/2023 sostuvimos que la falta de identidad entre las resoluciones objeto de comparación era evidente porque los elementos materiales necesarios para atender el servicio, sobre los que una y otra sentencia resuelven la existencia o no de sucesión empresarial, no tienen una identidad sustancial, ya que los que refiere la sentencia recurrida (local y barredoras) no revierten al consistorio. Así, el local no lo revierte la empresa saliente al Ayuntamiento por la extinción de la concesión del servicio de limpieza, sino por la del contrato de arrendamiento; ni tampoco consta que las barredoras, propiedad de la empresa saliente, fueran adquiridas por título jurídico alguno por la corporación local. (...)”

Esto es cuanto procede informar, salvo mejor criterio que, seguro, Uds. poseen.”

Consta, finalmente, informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 22 de diciembre de 2025 sobre control financiero cuyo contenido es el siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 7.3 DE LOEPSF.

De conformidad con los artículos 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en relación con el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº27 Reguladora de la tasa por documentos que expida o extienda la administración municipal, procede emitir el siguiente

INFORME

Legislación aplicable con carácter general

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

20



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJWW 43A9 PULP YJMT

Acta Pleno 15ª - 30-12-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5793662

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 33



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

• Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP).

• Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ANTECEDENTES: Intervención emitió un informe de fecha del 18 de noviembre de 2025 en que señala lo siguiente:

"Segundo: Examinados los correspondientes informes, no existen datos concisos y claros para realizar el informe en los términos del artículo 7.3 de LOEPSF, además se refleja una falta de planificación para asumir dicho servicio con medios propios lo que conlleva a un incumplimiento del Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, como señala el artículo 7. 2 de LOEPSF que señala lo siguiente:

"La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público."

Para la asunción de dicho servicio se requiere de una planificación que se refleje a través de un plan de viabilidad con un escenario temporal determinado por las amortizaciones de las inversiones que sean necesarias."

En este expediente se examina la subrogación de los trabajadores por fin de contrato con FCC.

Examinado el expediente se emite el siguiente informe:

PRIMERO- Para que tenga lugar la subrogación, es necesario que aquello que se transmita sea susceptible de explotación económica independiente, esto es, de una transmisión de la actividad.

Esta regulación en materia de contratación pública tiene su reverso en la normativa en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas (en adelante AAPP). Así, el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) establece que "el cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente."

Por lo tanto, en los supuestos de remunicipalización deben mantenerse las condiciones laborales de aquellos trabajadores que resulten incorporados a la Administración como consecuencia de la subrogación y más concretamente aquellos derechos que hubiesen sido consolidados, tales como las condiciones retributivas de aquellos trabajadores que antes de la concesión formaban parte de ésta (STS de 12 de abril de 2011 (Rec. 132/2010).

Pero, ¿cómo se integra dicho personal en la Administración que reinternaliza el servicio? Lo cierto es que hasta hace relativamente poco tiempo, la jurisprudencia y especialmente el Tribunal Supremo, venían manteniendo una doctrina creada por éste, sin reflejo en la normativa, consistente en calificar al personal procedente de contrataciones como "indefinido no fijo". Una figura de creación jurisprudencial, que como explica Ignasi Beltrán en su blog[2], "es la solución que fue pensada para tratar de dar respuesta a la confrontación entre dos principios en conflicto, a priori, irreconciliables: la estabilidad en el empleo frente a determinados comportamientos que la han quebrado y las reglas que disciplinan el acceso al empleo público (arts. 14, 23.2 y 103.3 CE; y 55 EBEP)".

La STS (Sala de lo Social), nº 85/2022, de 28 de enero, que viene a casar la anterior doctrina de la incorporación del personal procedentes de contrataciones cuando revierte a la Administración con la condición de "indefinido no fijo", concluyendo que: "a la vista de cuanto **antecede debemos unificar las dispares doctrinas enfrentadas. Lo hacemos afirmando que cuando una Administración Pública se subroga, por transmisión de empresa, en un contrato de trabajo que**



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

tenía carácter fijo debe mantenerse es a condición. Es inadecuado aplicar en este caso la categoría de personal indefinido no fijo, so pena de desconocer las exigencias derivadas de la Directiva 2001/23/ CE".

Por tanto, la Sentencia del Tribunal Supremo 85/2022, en unificación de doctrina, viene a alterar la tradicional concepción del trabajador subrogado como "indefinido no fijo", tomando un nuevo camino de los diferentes propuestos por la doctrina, y que se aproxima de forma notable a la creación de una nueva figura jurídica que es la del "personal subrogado" con las consecuencias jurídicas que ello conlleva tanto para los trabajadores como para la Administración.

En conclusión, la incorporación de dichos trabajadores no implica la adquisición de fijeza como tal, sino que se adquiere la condición de personal subrogado adscrito al Área que corresponda, con las limitaciones que hemos señalado con anterioridad.

¿En qué situación jurídica quedan los trabajadores integrados en el ayuntamiento?", esos trabajadores no pueden realizar funciones distintas a las que venían realizando en la empresa, ya que la subrogación no implica un acceso al empleo público, no constituye un sistema de ingreso, sino una garantía de mantenimiento de su relación laboral ya constituida.

Conclusiones:

1ª. En este supuesto, es de aplicación el principio de continuidad de los contratos y principios de acceso al empleo público plasmado en la reciente sentencia del TS de 28 de enero de 2022.

2ª. Los trabajadores no pueden realizar funciones distintas a las que venían realizando en la empresa, ya que la subrogación no implica un acceso al empleo público, no constituye un sistema de ingreso, sino una garantía de mantenimiento de su relación laboral ya constituida.

3ª. Por ello, los trabajadores que tenían en la empresa contrato laboral indefinido, tienen la condición de laborales fijos en el ayuntamiento y sus plazas no pueden ser ofertadas a oferta pública, estando hasta que se vayan o se jubilen de manera fija.

4ª. Igualmente, si un trabajador tenía contrato por 3 años y han pasado 2 y le queda uno, solo estaría en el ayuntamiento un año.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el art. 7.3 DE LOEPSF que señala lo siguiente:

"3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

La estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit estructural en las EELL, y se refleja en el equilibrio que se obtienen de la suma de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos, y los Gastos No Financieros de la suma de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos.

Por otra parte, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, si los gastos asumidos por el ayuntamiento de La Roda del capítulo del 1 al 7 son financiados con los ingresos del capítulo del 1 al 7 cumpliendo con los límites señalados.

La subrogación de los trabajadores tiene un impacto en la estabilidad presupuestaria y en la sostenibilidad financiera entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, si los gastos asumidos por el ayuntamiento de La Roda del capítulo del 1 al 7 son financiados con los ingresos del capítulo del 1 al 7 cumpliendo con los límites señalados.

Aquí aumenta el gasto en el capítulo 1 y no aumenta la recaudación por lo que disminuye la capacidad de financiación.

22



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJWW 43A9 PULP YJMT

Acta Pleno 15ª - 30-12-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5793662

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 33



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29

El Ayuntamiento tiene un PEF que contempla las siguientes medidas: "El PEF presenta unas medidas correctivas tanto para ingresos como para gastos durante dos anualidades en el año 2025 y 2026, en la que se aplican unas reducciones de gastos por importe de 249.140,10€ y 67.000,00€, así como unos incrementos en ingresos de 710.000,00€ y 120.000,00€.

Siendo la causa de incumplimiento la estabilidad presupuestaria de la liquidación 2024 el saldo de la cuenta 413 con una contención del gasto que no suponga saldo en dicha cuenta, así como el porcentaje de no ejecución del presupuesto puede llevar a una corrección de la estabilidad presupuestaria en los términos de la LOEPSF, no obstante, actualmente en comparación con el ejercicio anterior hay una mayor contención del gasto."

Por último es necesario una modificación de la RPT para incluir los puestos que van a ser subrogados de conformidad con el TREBEP.

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma."

Abierto debate sobre el asunto, por parte del Sr. Sánchez Martínez se interesa por el desajuste presupuestario que se desprende del informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente, siendo respondido por el Sr. Iglesias Martínez, solicitándose información asimismo por parte de la Sra. Grande Alcarria, entablándose debate entre diversos corporativos respecto de diversos aspectos de la prestación del servicio de zonas verdes.

Sometido el expediente a votación, la Comisión Informativa de Movilidad, Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente, con el voto favorable de los/las Concejales/as del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los/las Concejales/as de los Grupos Municipales del Partido Popular y de Vox, acuerda dictaminar favorablemente el asunto y elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: La prestación directa por el Ayuntamiento del Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes que hasta el 31 de diciembre de 2025 viene siendo prestado por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SA.

Segundo: Proceder a la subrogación del personal contratado por la empresa y que viene prestando este servicio, en las mismas condiciones laborales que tenían en la empresa prestadora del servicio:

Numero de personal	N.I.F.	Nº Afili	Fc. antig.	Categoría profesional	Porcentaje Parcialidad anual	Tipo de contrato	Horario	RETRIBUCIÓN ANUAL
MARTINEZ OLMEDA, RICARDO		161000896252	19/03/2012	JARDINERO	100,00	139	Lunes a Viernes de 06:00 a 13:30	22.083,75 €
MORENO HONRUBIA, ROSA		20029444811	04/06/2007	JARDINERO	100,00	189	Lunes a Viernes de 06:00 a 13:30	22.939,17 €
NAVARRO CASTILLO, DAVID		21001519914	17/07/2023	JARDINERO	100,00	189	Lunes a Viernes de 06:00 a 13:30	20.234,08 €
CANO BELMONTE, ANTONIO		21017358293	24/11/2025	JARDINERO	100,00	410	Lunes a Viernes de 06:00 a 13:30	2.209,90 €

Tercero: Proceder a la práctica de las modificaciones oportunas de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento, así como de la plantilla de personal, al objeto de dar cabida y habilitar la subrogación del personal antes indicado.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la empresa FCC Medio Ambiente, S.A. a los efectos procedentes en Derecho.

Quinto: Comunicar estos acuerdos al Servicio de Intervención y al Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento, para su debido conocimiento.=====

Abierto turno de debate por la **Presidencia**, toma la palabra en primer lugar el Concejales del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Iglesias Martínez**, para referirse, entre otros aspectos, a la fórmula actual mixta del mantenimiento de las zonas verdes, a la falta de satisfacción con la ejecución





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29

del contrato por la empresa actual y al trabajo realizado para que el servicio sea prestado en todas las zonas por el Ayuntamiento y a la motivación de la propuesta en la mejora del mantenimiento las zonas verdes y de los parques infantiles del Municipio y en la producción de un ahorro derivado del impago del IVA, concluyendo su intervención ratificando el voto favorable del grupo socialista. Toma la palabra a continuación la Concejala del grupo municipal de Vox, **Sra. Grande Alcarria**, para señalar que, tras revisar la documentación, no se viene a disminuir el coste y la falta de una memoria consolidada, concluyendo su intervención ratificando el voto de abstención en realizado en la Comisión. Acto seguido, toma la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Blasco Paños**, quien, tras agradecer a los técnicos del Ayuntamiento los informes elaborados, procede a referirse, entre otros extremos, a señalar que consideran que la asunción del servicio no es la mejor solución y a proponer al equipo de gobierno como mejor opción dejar sobre la mesa la propuesta y licitar un nuevo contrato y blindar el servicio con subrogación de los trabajadores.

Concluida la intervención del Sr. Blasco Paños, toma de nuevo la palabra el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Iglesias Martínez**, para, tras señalar la no aceptación por el equipo de gobierno de la propuesta realizada por el grupo popular, procede a referirse, en referencia a los integrantes del grupo socialista, a la confianza en los servidores públicos y en los trabajadores del Ayuntamiento y a manifestar su agradecimiento por la disposición del servicio de obras y zonas verdes del Municipio que desde el primer momento han pedido que este servicio se preste de manera directa y a manifestar su satisfacción con el servicio de parques y jardines, concluyendo su intervención manifestando que va a ser bueno para La Roda van a seguir con la decisión que han tomado. Toma la palabra de nuevo a continuación la Concejala del grupo municipal de Vox, **Sra. Grande Alcarria**, para señalar que no termina de ver el ahorro económico y valorar otra licitación, concluyendo su intervención ratificando su voto de abstención. Concluida la intervención de la Sra. Grande Alcarria, toma la palabra finalmente de nuevo el Concejal del grupo municipal del Partido Popular, **Sr. Blasco Paños**, quien procede a referirse de nuevo a la propuesta de realización de un pliego en condiciones y al seguimiento y control del mismo, pasando a referirse a los informes emitidos por medio ambiente y por la intervención en cuanto en cuanto a la mejora y a la viabilidad, concluyendo su intervención aludiendo a la externalización de los servicios municipales, señalando respecto de la propuesta que creen que no es la mejor solución y que por tanto van a votar en contra.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra para cerrar el debate el Concejal del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **Sr. Iglesias Martínez**, quien, tras lamentar el voto en contra del grupo popular a la medida, procede a referirse a la ausencia de sectarismo en el equipo de gobierno en cuanto a

24



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJWW 43A9 PULP YJMT

Acta Pleno 15ª - 30-12-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5793662

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 33



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

la prestación de servicios por parte de la empresa privada o de la Administración, a la repercusión de la asunción del servicio en los capítulos I y II del Presupuesto y a las limitaciones del Ayuntamiento frente a las grandes empresas en cuanto a la capacidad de control, concluyendo su intervención reiterando de nuevo su lamento por el voto en contra del grupo popular e indicando que van a votar a favor convencidos de que es una buena decisión para la gente de La Roda.

Concluido el debate, toma la palabra el **Sr. Secretario de la Corporación** para señalar, en primer lugar, que la puntualización que le ha realizado la Concejala de Medio Ambiente respecto de la modificación en la fecha contenida en el primer apartado de la parte dispositiva, precisando como fecha el 31 de enero del 2026, pasando a continuación a indicar que, puesto que uno de los Concejales ha propuesto que el asunto quede sobre la mesa y de acuerdo con el artículo 92.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se tiene que someter a votación la petición formal de dejarlo sobre la mesa con carácter previo a la votación del fondo del asunto una vez concluido el debate.

Concluida la intervención del Sr. Secretario de la Corporación, por parte de la **Presidencia** se da paso a la votación a realizar con arreglo al artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a dejar el asunto sobre la mesa, resultando que el Pleno del Ayuntamiento, con el voto a favor de los/las Concejales/as de los Grupos Municipales del Partido Popular y de Vox y el voto en contra de los/las Concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, **acuerda:** No dejar el presente punto del orden del día sobre la mesa y, en consecuencia, continuar con la tramitación del mismo.

Sometido a votación el presente punto del orden del día por la Presidencia tras la anterior votación, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los/las Concejales/as del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, la abstención de la Concejala del grupo municipal de Vox y el voto en contra de los/las Concejales/as de los Grupos Municipales del Partido Popular, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero: La prestación directa por el Ayuntamiento del Servicio de Mantenimiento de Zonas Verdes que hasta el 31 de enero de 2026 viene siendo prestado por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S,A.

Segundo: Proceder a la subrogación del personal contratado por la empresa y que viene prestando este servicio, en las mismas condiciones laborales que tenían en la empresa prestadora del servicio:

25



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJWW 43A9 PULP YJMT

Acta Pleno 15ª - 30-12-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5793662La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 33



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



Ayuntamiento de LA RODA

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Numero de personal	N.I.F.	NºAFI	Fo. antig.	Categoría profesional	Porcentaje Parcialidad anual	Tipo de contrato	Horario	RETRIBUCIÓN ANUAL
MARTINEZ OLMEDA, RICARDO		161000896252	19/03/2012	JARDINERO	100,00	139	Lunes a Viernes de 06:00 a 13:30	22.083,75 €
MORENO HONRUBIA, ROSA		20029444811	04/06/2007	JARDINERO	100,00	189	Lunes a Viernes de 06:00 a 13:30	22.939,17 €
NAVARRO CASTILLO, DAVID		21001519914	17/07/2023	JARDINERO	100,00	189	Lunes a Viernes de 06:00 a 13:30	20.224,08 €
CANO BELMONTE, ANTONIO		21017358293	24/11/2025	JARDINERO	100,00	410	Lunes a Viernes de 06:00 a 13:30	2.209,90 €

Tercero: Proceder a la práctica de las modificaciones oportunas de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento, así como de la plantilla de personal, al objeto de dar cabida y habilitar la subrogación del personal antes indicado.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la empresa FCC Medio Ambiente, S.A. a los efectos procedentes en Derecho.

Quinto: Comunicar estos acuerdos al Servicio de Intervención y al Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento, para su debido conocimiento.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/UX3xABkCKLY?si=sHRmRTds6xaksOaK&t=553>

5.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO FORMULADO POR ELECENOR SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS DEL PROYECTO CLIME (SEGEX 187485X): Por parte del Sr. **Secretario de la Corporación** se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Formación, Personal y Servicios en sesión del día 23 de diciembre de 2025 en relación con la propuesta de resolución del recurso formulado por ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, sobre modificación del Contrato Mixto de Servicios y Suministros Energéticos del Proyecto CLIME, cuyo contenido se indica a continuación, pasando a referirse a la formulación de escrito de alegaciones por la empresa citada empresa de fecha 18 de junio de 2025 contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 24 de abril 2025 por el que se resuelve la modificación del Contrato Mixto de Servicios y Suministros Energéticos en las Instalaciones Térmicas y el Alumbrado Interior de los Edificios Públicos y en las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior y Otras en el marco del Proyecto CLIME, así como a los informes que obran en el expediente, dando cuenta finalmente de la votación realizada en sede de Comisión sobre este asunto:

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FORMACIÓN, PERSONAL Y SERVICIOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2025, ADOPTÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE DICTAMEN:

2.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO FORMULADO POR ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS DEL PROYECTO CLIME (SEGEX 187485X): Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Formación, Personal y Servicios el expediente correspondiente al escrito de alegaciones presentado por la empresa ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., de fecha 18 de junio de 2025, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 24 de abril



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

de 2025 por el que se resuelve la modificación del Contrato Mixto de Servicios y Suministros Energéticos en las Instalaciones Térmicas y el Alumbrado Interior de los Edificios Públicos y en las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior y Otras en el marco del Proyecto CLIME.

Consta en el expediente, junto con el informe emitido por el responsable del Contrato del Proyecto CLIME de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha en fecha 2 de octubre de 2025, el informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 8 de octubre de 2025 con ocasión de las alegaciones formuladas, y cuyo contenido es el siguiente:

INFORME DEL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE

Informe redactado tras recepción de escrito de alegaciones contra el Acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2025, relativo a la modificación del Contrato Mixto de Servicios y Suministros Energéticos en las Instalaciones Térmicas y el Alumbrado Interior de los Edificios Públicos y en las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior y Otras, de La Roda, Entidad Local Adheridas a la Central de Contratación y a la Fase II del Proyecto Clime de la FEMPCLM",
INFORMO:

1. PUNTOS ALEGADOS.

1.1. ELIMINACIÓN DEL CONTRATOS DE SUMINISTRO

El escrito de alegaciones indica textualmente:

- Respecto a la eliminación de los suministros de la Residencia "Virgen de los Remedios" y el Club Polideportivo "La Roda": Se observa que las cantidades a reclamar al Ayuntamiento por la eliminación de estos suministros, 240.549,78 € para la Residencia y 3.967,36 € para el Club Polideportivo, ya incluyen el 21% de IVA. Se cuestiona la correcta aplicación o desglose de dicho impuesto en el cálculo de las devoluciones, lo que implica un error en la liquidación final.

En el informe con código SEFYCU 5268570 se realiza el cálculo de las cantidades pagadas de forma indebida en las diversas facturas, ascendiendo dichas cantidades a una base imponible de 202.080'19 € para las dos instalaciones estudiadas (residencia de ancianos y Club Social y Polideportivo) y periodos estudiados en dicho informe.

Dicha cantidad fue facturada por la empresa Elecnor, Servicios y Proyectos S.A.U., por lo que el ayuntamiento además de la cantidad anterior (base imponible) pagó su correspondiente IVA. Dicho IVA (21%) ascendió a la cantidad de 42.436'84 €.

Por tanto, la cantidad a devolver sería la suma de ambas, es decir 202.080'19 € más su IVA 42.436'84 €, lo que da un total de 244.517'03.

Esta devolución afecta, no sólo a lo realmente cobrado por la empresa adjudicataria, sino también a la parte correspondiente del impuesto del IVA, lleva a la necesidad de establecer una formula, con la empresa de pago y/o compensación, tal y cómo se indica en el punto 3 de la propuesta de modificación.

Conclusión, a este punto alegado:

- Que **NO** se acepte la alegación realizada por la empresa, pero que se acuerde con la misma y los servicios económicos municipales la forma de llevarla a cabo de acuerdo con la legislación vigente.

1.2 CALDERA NO SUSTITUIDAS.

El escrito de alegaciones indica textualmente:





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

- Respecto al cálculo de las calderas no sustituidas: El informe técnico señala que no se realizaron cambios de calderas en cuatro edificios. Sin embargo, el cálculo del coste económico para estas calderas se basa en una cantidad indicada para tres calderas (49.342,48 €) y, a pesar de ello, se establece un precio unitario dividiendo dicha cantidad por tres y multiplicándolo luego por cuatro para obtener el saldo total a favor del Ayuntamiento (65.789,97 €). El aquí firmante alega que el número de calderas objeto de la modificación es de tres y no cuatro, y que existen diversas actuaciones específicas descritas en un presupuesto presentado el 9 de febrero de 2023 que anexará a esta reclamación, lo que invalida el cálculo presente en el informe y, por ende, la liquidación propuesta.

El presupuesto aportado indica textualmente:

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total Venta
COLEGIO JUAN RAMÓN RAMIREZ			10.899,27 €
ud. Quemador	1,0	4.130,59 €	4.130,59 €
ud. Acometidas	1,0	937,80 €	937,80 €
ud. Instalador autorizado gas (armarios de regulación)	1,0	3.300,38 €	3.300,38 €
ud. Proyecto	1,0	2.530,50 €	2.530,50 €
CASA DE LA CULTURA			13.371,69 €
ud. Quemador	1,0	4.130,59 €	4.130,59 €
ud. Acometidas	1,0	2.813,40 €	2.813,40 €
ud. Instalador autorizado gas (armarios de regulación)	1,0	3.550,70 €	3.550,70 €
ud. Proyecto	1,0	2.877,00 €	2.877,00 €
COLEGIO MIGUEL HERNANDEZ CALDERA GRANDE			21.985,13 €
ud. Quemador	1,0	4.130,58 €	4.130,58 €
ud. Acometidas	1,0	8.544,40 €	8.544,40 €
ud. Instalador autorizado gas (armarios de regulación)	1,0	6.233,65 €	6.233,65 €
ud. Proyecto	1,0	3.076,50 €	3.076,50 €
COLEGIO MIGUEL HERNANDEZ CALDERA PEQUEÑA			3.086,39 €
ud. Quemador	1,0	3.086,39 €	3.086,39 €

Del presupuesto indicado y aportado junto al escrito de alegaciones se puede obtener dos conclusiones:

1. Que efectivamente son cuatro las calderas que se deberían sustituir y no tres como indica en el escrito de alegaciones.

2. Respecto al precio

- Que tal y como se indica en el informe que sirve de base para el acuerdo de pleno indicar, este técnico no dispone en el momento de la redacción del mismo el presupuesto alegado.
- Que la cantidad establecida en el informe con código SEFYCU 5268570 se obtiene directamente de lo indicado en la factura emitida por ELECNOR, SERVICIOS Y PROYECTOS SAU con número de registro FACE 823 del año 2024 (Factura 4844029800) de fecha 29 de abril de 2024.
- Que la cantidad indicada en dicha factura para tres calderas es de 49.342'48 € no aportando desglose para las mismas.
- Que a la luz del presupuesto aportado y comprobado que, en el documento de verificación firmado por el representante de la empresa D. Jesús Nicolás Soto y de la FEMP D. Reyes Meco Abengoza, se indica la cantidad expresada en el presupuesto aportado.

Conclusión, a este punto alegado:

1. Que **SI** se acepte el cambio de valoración de la sustitución de las

28



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJWW 43A9 PULP YJMT

Acta Pleno 15ª - 30-12-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5793662

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 33



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

cuatro calderas, pasando de lo indicado en el acuerdo de pleno de 65.789'97 € a 49.342'48 €, estas cantidades no incluyen el IVA.

1.3. ALUMBRADO PÚBLICO. PUNTOS DE LUZ NO SUSTITUIDOS.

El escrito de alegaciones indica textualmente:

- Respecto a los puntos de luz del alumbrado público: El informe técnico refleja un saldo a favor del Ayuntamiento por puntos de luz no sustituidos (143 unidades, por valor de 22.861,56 €) Sin embargo, el aquí firmante añade que el informe omite la inclusión del sobrecoste en el que se ha incurrido debido a una demasía de puntos de luz entregados, situación documentada en un informe de fecha 21 de noviembre de 2023, el cual también se anexará a esta reclamación. Esta omisión fundamental distorsiona el balance económico final y la exactitud de la modificación contractual propuesta, dado que no considera todos los aspectos relacionados con la entrega de puntos de luz.

El objeto de discrepancia en este punto estriba en la valoración de un número de puntos de luz inicial distinto al indicado en la oferta y en la auditoría previa.

Consultado el pliego de condiciones este técnico no encuentra base en el mismo que permita esta variación. Por ello, con fecha 29 de septiembre de 2025 se solicita consulta a la FEMP a este respecto. Se recibe informe y resolución de la FEMP de fecha 2 de octubre de 2025 y registro de entrada número 6226, a este respecto indicando:

Es por todo ello que en base a las competencias que me son propias, RESUELVO:

Primero: Suscribir en su integridad y en sus propios términos de redacción el INFORME TÉCNICO emitido por el RESPONSABLE DEL CONTRATO del Proyecto CLIME y Jefe del Área de Asesoría Jurídica, Contratación y Recursos Humanos de la FEMPLM, así como las CONCLUSIONES que en el mismo se indican.

Se adjunta dicha resolución a este informe.

Conclusión, a este punto alegado:

1. Que **NO** se acepte la alegación propuesta.

2. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Se ha detectado un error material dentro del informe existente en el expediente con código SEFYCU 5268570. Dicho error afecta al apartado 4.2. Elementos de la verificación, en los que aparece la tabla siguiente:

SUMINISTRO	BASE
Farolas no sustituidas	22.861,56 €
Cambio iluminación pabellón "Tomás Navarro Tomás"	4.560,00 €
Incremento iluminación pabellón "Juan José Jareño"	-2.280,00 €
Calderas no sustituidas	65.789,97 €
Válvulas cronotermostáticas y tapones	-1.279,40 €
TOTAL	64.510,57 €

El error consiste, en un error en la suma de todos los elementos que constituyen la misma. En su lugar debería aparecer la siguiente tabla:

SUMINISTRO	BASE
Farolas no sustituidas	22.861,56 €
Cambio iluminación pabellón "Tomás Navarro Tomás"	4.560,00 €
Incremento iluminación pabellón "Juan José Jareño"	-2.280,00 €
Calderas no sustituidas	65.789,97 €
Válvulas cronotermostáticas y tapones	-1.279,40 €
TOTAL	89.652,13 €

No obstante, esta tabla se encuentra modificada por la alegación recogida en el punto denominado "calderas no sustituidas", quedando de forma definitiva



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23**Ayuntamiento de
LA RODA**Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

como sigue:

SUMINISTRO	BASE
Farolas no sustituidas	22.861,56 €
Cambio iluminación pabellón "Tomás Navarro Tomás"	4.560,00 €
Incremento iluminación pabellón "Juan José Jareño"	-2.280,00 €
Calderas no sustituidas	49.342,48 €
Válvulas cronotermostáticas y tapones	-1.279,40 €
TOTAL	73.204,64 €

3. COSTE ECONÓMICO RECTIFICADO.

El coste económico de la modificación acordada mediante Acuerdo de Pleno de fecha 24 de abril de 2025, relativo a la modificación del Contrato Mixto de Servicios y Suministros Energéticos en las Instalaciones Térmicas y el Alumbrado Interior de los Edificios Públicos y en las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior y Otras, de La Roda, Entidad Local Adheridas a la Central de Contratación y a la Fase II del Proyecto Clime de la FEMPCLM", modificado en las condiciones establecidas en el presente informe queda como sigue:

Por eliminación de suministros:

SUMINISTRO	BASE	IVA (21%)	TOTAL
Eliminación suministro residencia	198.801,47 €	41.748,31 €	240.549,78 €
Eliminación suministro Polideportivo	3.278,72 €	688,53 €	3.967,25 €
TOTAL	202.080,19 €	42.436,84 €	244.517,03 €

Por suministros o actuaciones realizadas por ELECNOR, SERVICIOS Y PROYECTOS SAU y pendiente de facturación:

SUMINISTRO	BASE
Aumento potencia "Almacén Municipal": Derechos de acceso	-87,32 €
Aumento potencia "Almacén Municipal": regularización precio	-118,94 €
Actuaciones Climatización ayuntamiento	-35.615,54 €
Revisiones reglamentarias	-3.042,00 €
TOTAL	-38.657,54 €

Por liquidación de elementos de la verificación:

SUMINISTRO	BASE
Farolas no sustituidas	22.861,56 €
Cambio iluminación pabellón "Tomás Navarro Tomás"	4.560,00 €
Incremento iluminación pabellón "Juan José Jareño"	-2.280,00 €
Calderas no sustituidas	49.342,48 €
Válvulas cronotermostáticas y tapones	-1.279,40 €
TOTAL	73.204,64 €

Total saldo pendiente de compensar con el ayuntamiento:

MODIFICACIÓN / VERIFICACIÓN	BASE	IVA (21%)
Modificación: aspectos facturados	202.080,19 €	42.436,84 €
Modificación: aspectos NO facturados	-38.657,54 €	—
Elementos de la verificación	73.204,64 €	—
TOTAL	236.627,29 €	42.436,84 €

4. PROPUESTA.

El técnico firmante propone al Pleno del Ayuntamiento de La Roda:

1. Que acepte la alegación pretendida por la empresa ELECNOR, SERVICIOS Y PROYECTOS SAU., respecto al coste de las calderas no sustituidas.

2. Que no se acepte la alegación pretendida referente a la valoración indebida del IVA para las facturas emitidas y pagadas referentes a los suministros de "Residencia de ancianos" y "Club Social y Polideportivo".

3. Que no se acepte la alegación pretendida y que afecta a los puntos de luz.

4. Que se establezcan con la empresa ELECNOR, SERVICIOS Y PROYECTOS SAU., los mecanismos de compensación o pago de las cantidades establecidas en el presente informe y que ascienden a las cantidades de 236.627'29 € de base imponible y 42.436'84 en concepto de IVA resumidas en el cuadro del apartado 4 (279.064'13 €).

30



AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Código Seguro de Verificación: DWAA AJWW 43A9 PULP YJMT

Acta Pleno 15ª - 30-12-2025 Extraordinaria - SEFYCU 5793662La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://laroda.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 33



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

Todo esto es cuanto tienen que informar el Técnico Municipal, no obstante el Pleno Municipal acordará lo procedente.

Constan en el expediente, asimismo, los informes emitidos por la Intervención Municipal de fecha 10 de abril de 2025 y por la Secretaría General de fecha 18 de diciembre de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa de Formación, Personal y Servicios acuerda por unanimidad de los/las Sres./as Concejales asistentes dictaminar favorablemente el asunto y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., contra el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2025 por el que se resuelve la modificación del Contrato Mixto de Servicios y Suministros Energéticos en las Instalaciones Térmicas y el Alumbrado Interior de los Edificios Públicos y en las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior y Otras en el marco del Proyecto CLIME con arreglo y de conformidad con el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 8 de octubre de 2025, y, en consecuencia, estimar la alegación pretendida por la reclamante respecto al coste de las calderas no sustituidas, desestimando la alegación pretendida referente a la valoración indebida del IVA para las facturas emitidas y pagadas referentes a los suministros de "Residencia de ancianos" y "Club Social y Polideportivo", así como la alegación pretendida y que afecta a los puntos de luz.

Segundo: Que se establezcan con la empresa ELEC NOR, SERVICIOS Y PROYECTOS SAU., los mecanismos de compensación o pago de las cantidades establecidas en el informe técnico y que ascienden a las cantidades de 236.627'29 euros de base imponible y 42.436'84 euros en concepto de IVA (279.064,13 euros) a favor del Ayuntamiento de La Roda con arreglo al siguiente resumen:

Total saldo pendiente de compensar con el ayuntamiento:

MODIFICACIÓN / VERIFICACIÓN	BASE	IVA (21%)
Modificación: aspectos facturados	202.080,19 €	42.436,84 €
Modificación: aspectos NO facturados	-38.657,54 €	---
Elementos de la verificación	73.204,64 €	---
TOTAL	236.627,29 €	42.436,84 €

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., a los efectos procedentes en Derecho.

Tercero: Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Intervención y al Técnico Municipal de Medio Ambiente, para su debido conocimiento.=====

Abierto turno de debate por la **Presidencia**, no se efectúa intervención alguna por parte de los grupos municipales, dándose paso a la votación del presente punto del orden del día.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los/las Sres./as Concejales/as asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., contra el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2025 por el que se resuelve la modificación del Contrato Mixto de Servicios



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades Locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO, 1
02630 LA RODA

TELÉFONO 967441403 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

y Suministros Energéticos en las Instalaciones Térmicas y el Alumbrado Interior de los Edificios Públicos y en las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior y Otras en el marco del Proyecto CLIME con arreglo y de conformidad con en el informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente de fecha 8 de octubre de 2025, y, en consecuencia, estimar la alegación pretendida por la reclamante respecto al coste de las calderas no sustituidas, desestimando la alegación pretendida referente a la valoración indebida del IVA para las facturas emitidas y pagadas referentes a los suministros de "Residencia de ancianos" y "Club Social y Polideportivo", así como la alegación pretendida y que afecta a los puntos de luz.

Segundo: Que se establezcan con la empresa ELEC NOR, SERVICIOS Y PROYECTOS SAU., los mecanismos de compensación o pago de las cantidades establecidas en el informe técnico y que ascienden a las cantidades de 236.627'29 euros de base imponible y 42.436'84 euros en concepto de IVA (279.064,13 euros) a favor del Ayuntamiento de La Roda con arreglo al siguiente resumen:

Total saldo pendiente de compensar con el ayuntamiento:

MODIFICACIÓN / VERIFICACIÓN	BASE	IVA (21%)
Modificación: aspectos facturados	202.080,19 €	42.436,84 €
Modificación: aspectos NO facturados	-38.657,54 €	---
Elementos de la verificación	73.204,64 €	---
TOTAL	236.627,29 €	42.436,84 €

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la mercantil ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, a los efectos procedentes en Derecho.

Cuarto: Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Intervención y al Técnico Municipal de Medio Ambiente, para su debido conocimiento.=====

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/UX3xABkCKLY?si=ldvB0wt-kdjwVgX8&t=1869>

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EMITIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA: Por parte del Sr. **Secretario de la Corporación** se da cuenta de la relación de Resoluciones de Alcaldía emitidas desde la anterior sesión plenaria y que comprende de la Resolución N° 1.088, de fecha 24 de noviembre 2025, a la N° 1.241, de fecha 22 de diciembre de 2025, indicando a los Sres./as Concejales/as asistentes que están a su disposición en la Secretaría para que las puedan consultar cuando lo consideren oportuno, no manifestándose cuestión alguna respecto de las mismas y quedando, por tanto, enterado el Pleno de la Corporación.=====

(Se incorpora video)



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de La Roda
Juan Ramón Amores García
19/01/2026 13:29





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de la Roda
FRANCISCO JOSÉ MOYA GARCÍA
19/01/2026 13:23



**Ayuntamiento de
LA RODA**

Nº de Registro de Entidades locales 01020693
PLAZA CAPITAN ESCRIBANO AGUADO,1
02630 LA RODA

TELEFONO 967441408 - FAX 967441190

NIF: P0206900C

Secretaría

<https://www.youtube.com/live/UX3xABkCKLY?si=yhfyYmnE33fzATY3&t=2138>

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, y previa concesión por la **Presidencia**, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Socialista, **D. Javier Escribano Moreno**, quien, tras agradecer la colaboración del Concejal del Grupo Municipal Popular, **D. Eduardo Sánchez**, en estas menciones deportivas, proceder a manifestar las felicitaciones del Pleno Municipal a diversos/as deportistas y entidades deportivas locales por sus logros y actividad en diversas disciplinas deportivas.

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/UX3xABkCKLY?si=WsmzxmE887s-ni5Z&t=2190>

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto turno de ruegos y preguntas por la **Presidencia**, no se formulan por los Sres./as Concejales/as asistentes ruegos o preguntas.

Toma finalmente la palabra la **Presidencia** para desear a los miembros de la Corporación y a sus familias un fin de año y un inicio del año 2026 lleno de salud y felicidad, pasando a manifestar el mismo deseo a los medios de comunicación, a los trabajadores municipales y a la gente de La Roda que les vea a través de los medios.

(Se incorpora video)

<https://www.youtube.com/live/UX3xABkCKLY?si=qGoHiuJ5xT7cx1iL&t=2320>

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 10:44 horas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. D. Juan Ramón Amores García

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo. D. Francisco J. Moya García

(Documento firmado electrónicamente en el margen)

